



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 31 AGO 2012

VISTO, el artículo 101 de Código Fiscal (Ley I 2686 –Texto según Ley 4686) y la Resolución N° 1012/12; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución n° 1012/12 de establecen los requisitos y beneficios para aquellos contribuyentes que regularicen sus deudas mediante un plan de facilidades de pago establecidos por el artículo 101 de Código Fiscal (Ley I 2686 –Texto según Ley 4686)

Que por la misma Resolución se derogan las resoluciones 13/10, 22/10, 597/12 y el punto 11 de la Resolución N° 1239/08 y;

Que, con el dictado de la Resolución N° 621/12 se especifican las facultades de los Delegados, Subdelegados, Receptorías y Jefes Técnicos para la concesión de facilidades de pago, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal (Ley I N° 2686-Texto según Ley 4686), modificando el punto 11.4 del Anexo a la Resolución 1239/08;


Que, conforme lo expuesto, resulta necesario disponer quienes estarán facultados para otorgar planes de facilidades de pago;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme los términos del artículo 3 del Decreto N° 1128/03 Reglamentario del Código Fiscal;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer que los responsables de las oficinas, el Gerente de Gestión Regional dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria, podrán otorgar los planes de pago mencionados en la Resolución 1012/12, de acuerdo a la siguiente escala:


C/ AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

MONTOS MÁXIMOS PARA OTORGAR PLANES DE PAGO

- a) Delegados Zonales y Gerente de Gestión Regional, deudas sin limite en su monto.-
- b) Jefes de las Subdelegaciones, deudas de hasta pesos Doscientos mil (\$200.000).-
- c) Jefes de Receptorías, deudas de hasta pesos cincuenta mil (\$50.000).-

ARTICULO 2º.-Para el caso de las deudas que se refiere el Capitulo II de la Resolución N° 1012/2012, los Contribuyentes deberán previamente cancelar los gastos judiciales, debiendo presentar los correspondientes comprobantes de cancelación.

ARTICULO 3 .-Derógase la Resolución N° 621/12.-

ARTICULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Setiembre de 2012.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1023


Sr. AGUSTÍN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO